

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que
es publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir
dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—
Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4762

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su-
jeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dis-
pusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción
de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se ha-
de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á
los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente
(Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta 25 de Julio.)

Núm. 1702

Gobierno Civil.

Minas.—D. Antonio Sastre y Sureda, ha presentado una solicitud de Registro de setenta y nueve pertenencias de mineral lignito, sitas en el paraje denominado *Son Blay* y otros del término municipal de Inca, con el título de «Nueva Unión», haciendo la designación siguiente:

Punto de partida el mismo de la mina «Santa Magdalena.» Empezando en él se medirán unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 200 metros al E., 1000 al S., 800 al O., 200 al N., 200 al O., 200 al N., 300 al O., y 100 al N., con lo cual se encontrará el perímetro de la mina «La Lealtad» y siguiendo éste por el S. E. y el de la mina «Santa Magdalena» por el S. y el E. hasta el punto de partida, se tendrá cerrado el de las 79 pertenencias.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 27 de Julio de 1897.

El Gobernador,
Baron Alcahali.

Núm. 1703

Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Francisco García Sanchez (a) Granesillo, Manuel José Expósito (a) Malagueño y José Alcazara García, fugados de la cárcel de Utrera (Sevilla) el 25 del actual, el 1.º de 18 años, bajo, delgado, demacrado. El 2.º de 23 años, estatura y carnes regulares, color claro, facciones bastas. Y el 3.º de 18 años, estatura buena, carnes regulares, barbilampiño; y caso de ser habidos, se pondrán á disposición de mi autoridad, dándome cuenta del resultado de las gestiones que se practiquen.

Palma 28 Julio 1897.

El Gobernador,
Baron Alcahali.

Núm. 1704

Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes

de mi autoridad, la busca y captura de Antonio del Bosque Sanchez (a) El Tonto; fugado del depósito municipal Juzgarria (Avila) el 13 del actual, es natural de Horjaco de las Torres, de 26 a 30 años, estatura 1'700 metros, casado, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos claros y color quebrado; y caso de ser habido, se pondrá á disposición de mi autoridad, dándome cuenta del resultado de las gestiones que se practiquen.

Palma 28 Julio 1897.

El Gobernador,
Baron Alcahali.

Núm. 1705

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Negociado de Cédulas personales.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos que tengan aprobados los padrones de cédulas personales del corriente año económico, se servirán autorizar persona que se presente á esta Administración para recoger de la Depositaria Pagaduría, las cédulas que les correspondan, á fin de que desde 1.º de Agosto próximo procedan á su repartición.

Palma 29 Julio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Agustin de Ledesma.

Núm. 1706

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales, (jornales) 35, importe pesetas 80.—Peones (jornales) 80, importe pesetas 108'50.—Arena de mar, metros cúbicos 16, importe pesetas 32.—Cemento, kilogramos 1000, importe pesetas 14'90.—Transporte de escombros metros cúbicos 49, importe pesetas 25'81.—Piedra machacada, metros cúbicos 9, importe pesetas 24'66.

Reparación y conservación de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas, 18.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 11.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 16, importe pesetas 21'25.—Cemento kilogramos 240, importe pesetas 3'57.—Transporte de escombros, metros cúbicos 5, importe pesetas 3'45.

Pequeñas reparaciones y taller de herrería.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

Para la carrera de la procesión de Santos Corpus Cristi.—Oficiales (jornales) 5½, importe pesetas 13'37.—Peones (jornales) 8½, importe pesetas 12'75.—Arena de mar, metros cúbicos 14'50, importe pesetas 29.

Para desinfectar los sifones.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'80.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Auli.—Cemento, Juan Güell.—Transporte de escombros, Vicente Camps y piedra machacada, Bernardo Oliver.

Palma 21 Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert y Canals.

Núm. 1707

SUBASTA

Condiciones para la subasta del suministro de subsistencias para los caballos de la Guardia municipal de este Ayuntamiento para durante el año económico de 1897-98.

Condiciones generales

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial empezando á las doce de la mañana del día 13 de Agosto próximo en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa en la forma prevenida en el art. 8.º del Real decreto citado, se dará lectura del art. 16 del mismo, del anuncio de subasta y de los pliegos de condiciones á que debe sujetarse.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen convenientes, en la inteligencia que después de transcurrido este plazo no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega y el Sr. Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo continuado al pié de estas condiciones, el resguardo que acredite haber consignado la cantidad de cuarenta pesetas por cada una de las subsistencias que contenga la proposición y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará cualquiera de los que presente acompañe los dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente, que falta solo ese tiempo para ter-

minar el plazo de admisión y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Para la apertura, admisión y adjudicación del remate, se observarán las prescripciones contenidas en las reglas 8.ª á 13 del art. 16 del repetido Real decreto.

10. Para las reclamaciones contra el acto de la subasta y resolución se observará lo prescrito en los artículos 19 y 21 de dicho Real decreto.

Modelo de proposición

D. N. N. y N. vecino de.... segun cédula personal que acompaña expedida bajo el número..... enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta por término de un año el suministro de subsistencias para los caballos de la Guardia municipal, me obligo á tomar el servicio de entrega de (aquí se expresarán los artículos que haya de facilitar y sus precios en letras) depositados en el almacén del Ayuntamiento y sugetándome en un todo á dichas condiciones.

Condiciones económicas

1.ª El tipo bajo el cual se procede á la subasta del suministro de cada una de las clases de subsistencias que son objeto del presente contrato, es el que se expresa en la relación de precios insertos al pié de estas condiciones.

2.ª Dentro los diez días siguientes al de la aprobación del remate por el Ayuntamiento, deberá el contratista ampliar su depósito hasta la cantidad de doscientas pesetas por cada una de las subsistencias cuyo suministro le haya sido adjudicado, para responder del cumplimiento de dicha subasta.

3.ª Las proposiciones para la subasta podrán comprender lo mismo todas las subsistencias que sea objeto de esta contrata, como parte de ellas, en la inteligencia que el remate se hará por separado por cada una y se adjudicará á aquel cuya proposición sea mas ventajosa á los fondos municipales.

4.ª La buena calidad de los artículos de subsistencias que se contraten se distinguirá por las circunstancias siguientes:

La avena que facilite el contratista será de la llamada «fuera del país» de primera clase, homogénea, de grano duro, lleno y lustroso y á de estar bien seca, completamente limpia, sin mezcla de otras semillas, cribándose por cuenta del contratista la que contenga alguna suciedad; y no se admitirá avena nueva hasta dos meses despues de levantada la cosecha de este término municipal.

Las algarrobas serán de la Isla, enteras, completamente secas y sanas no siendo admitidas las de la cosecha del corriente año agrícola hasta transcurrido que sea el 15 de Diciembre próximo.

Las habas serán de primera clase y completamente sanas y no le serán admitidas las nuevas hasta el mes de Diciembre.

La paja será precisamente de trigo ó cebada limpia, seca é igual en propiedades y condiciones á la mejor que en general se emplea en esta localidad para alimento del ganado.

5.^a El Ayuntamiento abonará al empresario el importe de las subsistencias que haya suministrado previa la oportuna cuenta que deberá presentar el día último de cada mes justificada con los vales expedidos por la Alcaldía que le habrán sido entregados al hacerle los pedidos de subsistencias.

6.^a Si el contratista faltare al cumplimiento de lo pactado, bien sea demorando la entrega de los artículos en los plazos que se fijen, que nunca bajarán de ocho días, bien porque los presentados no fueran de recibo y no los reemplazare por otros en el acto, se le concederá un plazo definitivo para la entrega, que no escederá de tres días; en la inteligencia que de no verificar la entrega se procederá á la compra de los artículos por el Ayuntamiento siendo de cuenta del rematante el abono de la diferencia, si estase á mayor precio el artículo con relación al contrato. El contratista queda en este caso obligado á abonar la diferencia, y si no lo hiciere en el acto, se le descontará del primer pago que tenga que hacerse ó del depósito, y entonces deberá completarlo dentro los quince días contados desde la fecha en que se le avise.

Si por el contrario, los precios obtenidos en dichas compras fuesen mas bajos quedará este beneficio á favor de los fondos municipales.

Si por tres veces faltare el contratista á lo estipulado en esta condición quedará al Ayuntamiento la libertad de rescindir este contrato quedando la fianza definitiva á favor de los fondos municipales y sin que por ello quepa ulterior recurso.

7.^a El contratista no podrá resistirse al cumplimiento de esta contrata á título de descubiertos del Ayuntamiento, para lo cual se reconoce, á tenor del Real Decreto de 4 Enero de 1883 el derecho que tiene á percibir intereses de demora al 5 por 100 sobre la cantidad que le adende el Ayuntamiento al final del año terminado el semestre de ampliación.

8.^a Será obligación del contratista satisfacer todos los gastos que origine la subasta incluso la inserción de los anuncios y pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y formalización del contrato.

9.^a El contrato se hará á todo evento sin que por ningún concepto pueda el rematante pedir alteración de precios ni su rescisión.

10. Caso que el Ayuntamiento acuerde la supresión de la Guardia Municipal montada, tan luego como esta cese quedará rescindido este contrato, sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna.

11. Todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia y demás efectos del contrato, se resolverán con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 4 Enero de 1883 y demás disposiciones vigentes.

12. En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ayuntamiento entonces, quedará en libertad de admitir ó desechar el ofrecimiento, segun convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho á indemnización, sino únicamente á que se haga la liquidación de los devengos del contrato.

Precios máximos de los artículos de subsistencias que se contrata.

	Pesetas
Avena, Quintal métrico.	26'30
Algarrobas id. id.	13'50
Habas id. id.	27'00
Paja id. id.	5'40

Palma 24 de Julio de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert y Canals.—P. A. del E. A.—Guillermo Roca, Secretario.

Núm. 1708

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 39, importe pesetas 78.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 27. Por transportes de materiales carros, jornales 4, importe pesetas 20.—Por piedra de granizo vulgo *marés* importe pesetas 25.—Cal 128 kilogramos importe pesetas 24. Yéso 8 cuarteras, importe pesetas 8.

Escorca 18 Julio de 1897.—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Núm. 1709

ALCALDIA DE SOLLER

Hallándose vacante el cargo de Secretario de esta corporación Municipal, dotado con el haber anual de dos mil pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, se anuncia al público, para que el que se crea con la aptitud y condiciones que la ley exige pueda presentar sus instancias documentadas en la Secretaria de este municipio, por espacio de treinta días á contar del día de hoy.

Sóller 24 Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Joy.

Núm. 1710

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Hallándose vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 400 pesetas, se anuncia al público para que, los que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes con sujeción á las bases que obran en esta Secretaria, dentro el plazo de 15 días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio.

Pollensa 27 Julio de 1897.—El Alcalde, Jaime I. Martorell.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Giraud.

Núm. 1711

D. Juan Florit Servera, Alcalde Constitucional de Mercadal.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente, el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año económico de 1897 á 1898, estará de manifiesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiendo que el 9 de Agosto próximo á las nueve de la mañana se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Mercadal á 27 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Florit.—P. S. M.—El Secretario de la Junta repartidora, Juan Sintes.

Núm. 1712

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria del día 7.—Se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero.

Se examinaron y aprobaron los proyectos de los presupuestos adicional al ordinario del corriente año económico y el ordinario del siguiente, disponiendo se fijen al público por quince días segun ordena la ley Municipal.

Se resolvió el pago de varias cuentas,

tambien se determinó anunciar al público que se conceden ocho días de plazo para que los deudores de la contribución de consumos vayan á satisfacer sus descubiertos.

A propuesta de varios Concejales se tomó el acuerdo de modificar la acequia situada entre los corrales de la casa de D. Mateo Obrador y D. Miguel Caldentey.

Se recibió información testifical, referente á varios extremos del expediente instruido á favor del soldado del Reemplazo de 1895 Antonio Caldentey Juliá.

Dióse lectura de un oficio de la Delegación de Hacienda referente al expediente sobre responsabilidad subsidiaria seguido por aquella oficina contra los Concejales que hoy constituyen la Corporación, para que cada uno de ellos ingrese en el Tesoro la cantidad de 40'19 pesetas, cantidad correspondida sobre el total de 723'37 pesetas que por consumos del ejercicio corriente primer semestre, segun dice, se adeudaban.

El Ayuntamiento en vista de una liquidación practicada respecto á lo que se pide, y resultando de ella, no tener mas débito por el concepto expresado que 14'67 céntimos acordó se dé conocimiento de ello á la Delegación.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió lectura de un oficio del Ingeniero Jefe de Caminos de esta Provincia, por el cual se concede permiso para la construcción de la acequia de la calle Mayor que se le tenia solicitado.

Se recibió información testifical referente á varios extremos de los expedientes de excepción instruidos á favor de Miguel Pou Muntaner y Quintins Manresa Alzamora.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de haberse vendido previo justiprecio por el maestro de obras, los sillares de desecho que este Municipio tenia en el Abrevadero.

En cumplimiento del art. 120 de la ley de reemplazos se nombró á D. Jaime Suau Carrió que no tiene interes en el presente reemplazo comisionado para la conducción de mozos á la Capital y en su día á la de la Zona abonándole de los fondos municipales la cantidad que se estime proporcionada para indemnizar los gastos y perjuicios que le cause la Comisión.

Haciendo uso del derecho que le concede el art. 94 párrafo 2.^o del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 ha acordado este Ayuntamiento no crea de utilidad mandar Delegado del mismo al señor Sindico para representar á la Corporación en el acto de la clasificación ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Se solicitó la reforma de una casa calle de las Eras, acordándose pase á informe de la Comisión de obras.

Se acordó satisfacer del capítulo correspondiente las dietas á los Sargentos Francisco Grimalt Dalmau y Luciano Cirer Amengual que fueron los que practicaron la talla á los mozos del Reemplazo de este año.

Sesión extraordinaria del día 28.—Se fallaron todas las excepciones propuestas por los mozos el día siete y ocho del citado mes, que quedaron sin resolver por falta de justificación.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia de don Antonio Soler solicitando permiso para verificar obras de reforma en una casa calle del Convento, acordándose pase al Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia.

Se dió lectura tambien de otra de Jaime Obrador Nicolau que acude en queja por haberle arrancado varios arboles en el camino de C. Bose los que verificaban la prestación personal en el citado lugar pidiendo los perjuicios que con esto le han ocasionado.

El Ayuntamiento acordó nombrar un perito y que el interesado nombre otro para que se constituyan al camino en cuestión y se hagan cargo del motivo que pro-

duce la queja y si verdaderamente resulta razonada, se lleve á efecto el justiprecio de los perjuicios que se reclaman, dándose cuenta á esta Corporación para acordar en definitiva lo que proceda.

Se recibió información testifical respecto á los extremos del expediente del mozo del Reemplazo de 1894 Antonio Rigo Sagera reclamada por el Juzgado de Instrucción del Regimiento Infanteria Regional de Baleares número 1.

Acordó el Ayuntamiento se hicieran los tres pregones públicos siguientes:

1.^o Que todos los que deseen comprar tierra comprendida dentro de un metro de largo, uno y cuarenta centímetros ancho y medio metro de profundidad y por precio de una peseta, podrán ir á cavarla en el cementerio nuevo y en el punto destinado dando antes aviso á la Secretaria de este Ayuntamiento.

2.^o Se prohíbe coger yerba en propiedades ajenas debiendo para ello ir provistos del permiso del dueño.

3.^o Se prohíbe que los perros podencos vayan sueltos por las carreteras y caminos, debiéndolo efectuar atados ó acollarados con aplicación de la multa á sus dueños si se infringe dicha disposición.

Se acordó ingrese en la Tesoreria de Hacienda la cantidad de docientas veinte y dos pesetas treinta y siete céntimos, declarada partida fallida por la Junta Pericial en sesión de 18 del corriente.

Los extractos que anteceden fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Felanitx 5 Abril 1897.—El Alcalde, Miguel Reus.—El Secretario interino, Juan Valls de Padrinas.

Núm. 1713

AUDIENCIA DE PALMA

Nombramiento de Juez municipal de Artá para el próximo bienio de 1897 á 1898 D. Juan Sureda y Lliteras.

Palma 27 Julio de 1897.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—V.^o B.^o—El Presidente, Sambricio.

Núm. 1714

D. Juan Ginart y Ferrer, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Por esté mi primer y único edicto, se cita á Jaime Giscafó y Palmer de ignorado paradero para que comparezca el día cinco del próximo Agosto á las doce y media de su tarde en el local de la Audiencia de este Juzgado al objeto de proceder á la celebración del juicio verbal contra el mismo, instado por D. Guillermo Vicens y Palmer, soltero, mayor de edad, de este vecindario en reclamación del pago del censo reservativo de doce libras equivalentes á cuarenta pesetas que se halla adeudándole y son ciento trece pesetas con treinta y tres céntimos importe de la tercera parte de las diez pensiones que se halla en descubierto pagadero en primero de Marzo de todos los años, é impuesto sobre un bancal de tierra vulgo *marjada*, de pertenencias del prédio Son Sabater antes Cal Señor Biel, situado en el término de esta ciudad. Dicho bancal cuya cabida no consta, linda por Norte y Este con caminos, por Sur con huerto de D. José Ignacio Ramis y por Oeste con tierra de D. Pablo Bonoy y con Son Sabater; en virtud de escritura pública autorizada por el Notario D. Antonio Perelló en veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete, y las costas del juicio. Pues así queda acordado en providencia de esta fecha, en el ante mencionado juicio, previniendo á dicho demandado comparezca al juicio provisto de su cédula personal y de las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento por su incomparecencia de proceder á lo que hubiere lugar.

Dado en Palma á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Ginart.—Ante mí, Juan Bannasar, Secretario Suplente,

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MURO

Segundo trimestre de 1896 á 1897.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'PRIMERA PARTE. CUENTA DE CAJA.' and 'SEGUNDA PARTE. CUENTA POR CONCEPTOS.'

Table with 4 columns: Ingresos, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas, and TOTAL. Lists items like Propios, Montes, Impuestos, etc.

Table with 4 columns: Pagos, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas, and TOTAL. Lists items like Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Muro á 4 de Enero de 1897.—El Depositario, Bartolomé Pujol.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Muro á 4 de Enero de 1897.—El Interventor, Gaspar Segura.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Carrió.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Relación de los Maestros aspirantes admitidos al concurso único para la provisión de Escuelas públicas de niños de este Distrito universitario, pertenecientes á la primera clase, formada con arreglo al orden de preferencia que establece el artículo 48 del Reglamento para la provisión de escuelas públicas de primera enseñanza aprobado por Real Decreto de 11 Diciembre de 1896.

- 1 D. Pedro Llorach Sabaté.—Freginals
2 Mariano Clivillé Sentis.—Alpens.
3 Vicente Sans Ferreres.—Terrasola.
4 Francisco Marañón Ruiz.—Ganzó
5 Rigoberto Reig Remoy.—Puigpelat.
6 Leoncio Gómez Andrés.—Pedroso

- 7 D. Pio Rueda Guanter.—Gosol.
8 Guillermo Díaz de la Monja.—Pujalt.
9 Jacinto Verdés Pons.—Rialp.
10 Miguel Marmiña Llopert.—Selva de Mar.
11 José Perpiñá Bonsoms.—Sta. Maria de Oló.
12 Vicente Astort Nadal.—Lugar Nuevo de S. Gerónimo.
13 Pascual Cantavella Bernat.—Riudons.
14 Luis Alzina Pujol.—Ullá.
15 Juan Ribas Reixach.—Las Llosas
16 Enrique Badenas Calvo.—Santa Cruz de Múdela.
17 Juan Tintó Carreras.—S. Salvador de Breda.
18 German Llorens Osuna.—S. Vicente.
19 Raimundo Felix Bielsa Jordan.—Alfajarín.
20 Armiengol Domingo Castells.—Talamanca.

- 21 D. Pedro Bonavía Cristina.—Puigdalba.
22 Aniceto Lorenzo Antonio Vico.—Arcegués del Puerto.
23 Julian Frances Sempere.—Cañadas de Alhama.
24 Fabian Aguadé Serra.—La Riba.
25 Francisco Caverach Carbó.—San Pedro de Ribas.
26 Andrés Pagés Torrella.—Vilatorta.
27 Justo Sancho García.—Binaced.
28 Carlos Ballesteros Cebrián.—Ossa de Montiel.
29 José Aleu Prats.—Godall.
30 Juan Bautista Palau Banus.—Masó.
31 Joaquin Nolla Ciré.—Roda de Bavá.
32 Ignacio Bassetas Borrás.—Nulles
33 Magin Farell Huguet.—Bell-lloch
34 Buenaventura Vidal Fiter.—Figarola de Orcan.
35 Isidro Salvá Miró.—Gualta.
36 Francisco Rovira Morelló.—San Pedro de Asquells.
37 Pablo Salaguna Campo.—Ibarra.
38 Ramon Nadal Melgosa.—Ninguna
39 Aquilino Gonzalez Martinez.—Cartes.
40 Juan Bautista Majó Sabriá.—Montrás.
41 Sebastián Busquets Buardí.—Cintovilla.
42 Esteban Perpiñá Perpiñá.—Olost
43 Lorenzo Pujol Torres.—Rillinas.
44 José Girona Roca.—Torrept.
45 Francisco Martí Cò.—Bonervalls.
46 José Serra Porta.—Menarquens.
47 Pedro Camaraso Cortés.—S. Mateo de Bages.
48 Ramon Llobet Bajona.—Sta. Maria de Meyá.
49 Eladio Pavia Verdecho.—Aldea de los Padrones.
50 José Cortés Marco.—Vinaceite.
51 Manuel Badia Palau.—Peramea.
52 Narciso Subils Jou.—Ventalló.
53 Juan Rodriguez Marin.—Tebar.
54 Juan Solsona Camallol.—Ascutin (Belcaire.)
55 Jaime Pampido Mota.—Rodoñá.
56 Isidro Naspré Ferraté.—Cabacés.
57 Flavian Llobet Jauner.—Nalech.
58 Francisco Torres Puig.—Masalcoreig.
59 Ramon Palau Penellas.—Castelló de Navés.
60 Blás Bavis Alupandri.—Masdeu-verge.
61 Francisco Comas Ferrusola.—Loriguera.
62 Juan Farró Casadeball.—Esponeñellá.
63 José Galito Llobera.—Conques.
64 Benjamin Sancho Resnero.—Cauredondo.
65 José Barres Fustes.—Castellfollit del Roix.
66 Miguel Martí Diego.—Montonell (Juncosa.)
67 Jacinto García Tajahuerre.—Torre de Claramunt.
68 José Ortego Gonzalo.—Cajalle de la Sierra.
69 Miguel Cunellera Masiá.—Lloá.
70 Hipólito Rogelio Dilla Pajares.—Triongo.
71 Esteban Garreta Planas.—Capafons.
72 Marcial Llorent Pascual.—Ninguna.
73 José Ortal Oliveros.—Torms.
74 Antonio Martín de la Cruz.—Casasiche.
75 Juan Vidiella Costa.—Hospitalet.
76 José Lasierra Fisá.—S. Lorenzo (Camarasa.)
77 Pedro Martorell Pané.—Capolat.
78 Clemente Cabrafiga Galí.—Loribes (La vanza.)
79 José Casanova Guardiola.—Vallada.
80 Casto Julio Nebot Gimeno.—Torralba.
81 Jaime Ferrer Xuelá.—Viladordis.
82 Ricardo Maqueda Bravo.—Cubo de la Sierra.
83 D. Joaquin Riera Bartres.—Montreal
84 José Ribera Canela.—Fondarella.
85 Francisco Bernal Malundía.—Montmeso.
86 Angel Pablo Gimenez.—Casas de Garcimolna.
87 Perfecto B. Buen S. Clemente.—Fanlo.
88 Alfredo Molinero Alegre.—Fortajada.
89 Enrique Marin Royo.—Forque (Teruel.)
90 Bruno Martinez Aldea Salas.—Valdenegrillos.
91 Antonio Badia Martí.—Pí de Beilver.
92 Manuel Garrabon Esteve.—Pallarols (Talavera.)
93 Eduardo Hortal Ibañez.—Mosa-rejos (Soria.)
94 José Llobet Carbonell.—Campico (Lorca.)
95 Francisco San Millan Ruiz.—Payneta.
96 Meliton Hernandez Montes.—Perales de Arriba.
97 Carlos Mondis Fierro.—Gabasa.
98 Leandro Alvarez Viñas.—Embido (Guadalajara.)
99 Juan Tort Armengol.—Viliella (Llés.)
100 Pedro J. Gallen Millet.—Moró (Villafames.)
101 Teodoro de Vera del Rio.—Reitrago (Soria.)
102 José Díaz Ruiz.—Argomedo.
103 Pedro Inyesto Perez.—Villorquite (de Herrera.)
104 Clemente Salazar Medina.—Serué
105 Pedro Arnal Cabrero.—Beransio.
106 Balbino García Miquel.—Molsosa
107 Elias Jorge Arnaez.—Rábanos.
108 Francisco Cabeza Diez.—Villavega de Micieces.
109 Víctor Arias Perez.—Aspá (Saldés.)
110 Marcos Campo Garcia.—Vilanova de la Peña.
111 Demetrio Ruiz de Arica.—Loya.
112 Dámaso Fernandez Silva.—Castropepe.
113 Ramon Brullans Laforga.—Soperun.
114 Teodoro Benito Asenjo.—Costrovídó.
115 Gabriel Rodriguez Gallo.—Revilagodos.
116 Serafin Perez Juez.—Salguero de Juarros.
117 Baldomero Ruiz Gomez.—Valdeajos.
118 Antonio Sellés Martí.—Costera (Alhama.)
119 Juan Antonio Peris Monferrer.—Calpes Monzone (Puebla de Arenoso.)
120 Olegario Jordana Torra.—Calaf (interino.)
121 José Parés Vilella.—Llaers (Ripoll y Parroquias.)
122 Silvesire Santaló Palvorell.—Ninguna.
123 Ricardo Bonet Sala.—Id.
124 Eliseo Sales Musté.—Id.
125 Miguel de la Casa Merino.—Id.
126 Enrique Grau Fontseré.—Id.
127 Isidro Tort Tulla.—Id.
128 Maximino Fernandez Mancebo.—Idem.
129 Benito Bagés Galcerá.—Id.
130 Baldomero Garcia Cardona.—Id.
131 Rafael Montesinos Navarro.—Id.
132 Manuel Perez Calpe.—Id.
133 José Rodes Novell.—Id.
134 José Ramon Benet.—Id.
135 José Rosa Verges.—Id.
136 José Masferrer Pasquets.—Id.
137 Ciriaco Peña Gonzalez.—Id.
138 Ramon Vila Sangés.—Id.
139 José Clotet Serramallera.—Id.
140 José Saperas Garriga.—Id.
141 Baltasar Sebastian Sanchez.—Id.
142 Agustin Rodriguez Bonet.—Id.
143 Miguel Parera Sarolí.—Id.
144 Teodoro Carrillo Carrascó.—Id.
145 Francisco de A. Coronos Boera.—Idem.

- 146 D. Rafael Gali Borrás.—Id.
- 147 Miguel Luengo Perarnau.—Id.
- 148 Jaime Brusi Bonavía.—Id.
- 149 José Puig Cherta.—Id.
- 150 Fortunato Fontana Riera.—Id.
- 151 José Morera Bosch.—Id.
- 152 José Albages Ventura.—Id.
- 153 Juan Gimeno Gallur.—Id.
- 154 Juan Ribera Sansó.—Id.
- 155 Juan-José Asin Duerto.—Id.
- 156 Miguel Daban Aylér.—Id.
- 157 Antonio Corbella Porta.—Id.
- 158 Alejandro Rodríguez Sopena.—Idem.
- 159 Joaquin Rodríguez Perez.—Id.
- 160 Bautista Rodríguez Lozano.—Id.
- 161 Esteban Castañer Matas.—Id.
- 162 Eduardo Pujol Albert.—Id.
- 163 José García Sanchez.—Id.
- 164 Gervasio Trayter Serrat.—Id.
- 165 Vicente Bellido Benet.—Id.
- 166 Juan Valentí Solés.—Id.
- 167 Agustín del Campo Olalde.—Id.
- 168 Rosendo Arcega Solé.—Id.
- 169 Tomás Blasco de S. Sebastián.—Idem.
- 170 Miguel Badeses Alonso.—Id.
- 171 Segundo B. Romero Ailón.—Id.
- 172 Gabriel Torras Tomasa.—Id.
- 173 José Ferrer Sales.—Id.
- 174 Tomás Costa Riera.—Id.
- 175 Carmelo Calavia Berdones.—Id.
- 176 Federico Aloy Sellis.—Id.
- 177 Nicolás Sanz Perez.—Id.
- 178 Francisco Isamat Coromina.—Id.
- 179 Juan Vilagrau Castellar.—Id.
- 180 Carmelo Isern Falgueras.—Id.
- 181 Baldomero Servat Caslet.—Id.
- 182 José Soler Mollevi.—Id.
- 183 Juan Vidal Solsona.—Id.
- 184 Antonio Aragonés Ferré.—Id.
- 185 Manuel Serra Francisco.—Id.
- 186 Nicolás Anton Bernardo.—Id.
- 187 Nicolás Moreno Rafal.—Id.
- 188 Casto Pio Bernat Tena.—Id.
- 189 Mariano Tomás Ferré.—Id.
- 190 Juan Camps Fageda.—Id.
- 191 Antonio de P. Grau Mas.—Id.
- 192 Ramón Sendra Seguí.—Id.
- 193 Florencio Manuel Navalpotro Cerrada.—Id.
- 194 Bartolomé Guinovart Casals.—Id.
- 195 Gregorio Rué Manresa.—Id.
- 196 Ramón Iglesias Mayorán.—Id.
- 197 Mariano Salvado Riu.—Id.
- 198 Manuel Nar Faquet.—Id.
- 199 Miguel Buch Torrent.—Id.
- 200 Sebastián Busquets Montané.—Id.
- 201 Francisco Gomez Molina.—Id.
- 202 Delmiro Fullerachs Calveron.—Idem.
- 203 Gabriel Torrell Masden.—Id.
- 204 Bartolomé Refié Soler.—Id.
- 205 Sabel Bernadas Vila.—Id.
- 206 Antonio Capestañy Balcells.—Id.
- 207 José Pons Martí.—Id.
- 208 Francisco Merino Pozuelo.—Id.
- 209 Rafael Garcia Soler.—Id.
- 210 Luis Fortuñy Homodedeu.—Id.
- 211 Luis Perez Lorenzo.—Id.
- 212 Felipe Capmany Calafat.—Id.

Relación de los aspirantes excluidos

- D. Emilio Artiga Tarrés.—Por no firmar la cubierta
- Victor Arias Perez.—Por no acompañar justificantes
- Miguel Sabaté Bargallo.—Id.
- Antonio José Prat Cirera.—Id.
- Macario Cruzado Vega.—Por no firmar la cubierta
- Domingo Revuelta Aparicio.—Id.
- Juan Perramon Soler.—Id.
- Francisco Isamat Coromina.—Por no acompañar justificantes
- Jaime Cluet Mora.—Por no firmar la cubierta
- Venancio Arnaez Valladolid.—Id.
- Quintín Calvo Fernandez.—Id.
- Francisco Masó Parés.—Id.
- José Alemañy Alemañy.—Id.
- Jaime Viladot Solé.—Por no señalar orden de preferencia.
- Pedro Sala Bartra.—Id.
- Narciso Coloma Llach.—Id.
- Sebastian Pesquer Pocino.—Id.
- Ramon Dieste Cuarasa.—Id.

- D. Pablo de Juan Gomara.—Id.
- Felipe Sans Veloso.—Id.
- Domingo Selé Vilalta.—Id.
- José Vallés Martorell.—Id.
- Antonio Gasol Alasá.—Id.
- Agustín Pedro Belard Buil.—Id.
- Francisco Mira Sierra.—Id.
- Francisco Ferrer Pons.—Id.
- Francisco Martí Garcias.—Id.
- Francisco Andrés Casas.—Id.
- Eduardo Bosch Piñol.—Id.
- Joaquin Canela Sonjet.—Id.
- Joaquin Planas Serrat.—Id.
- Manuel Planellas Pons.—Id.
- Juan Masfrau Casadeball.—Id.
- Blas Mateu Vidal.—Id.
- Cristóbal Español Baltasar.—Id.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del Reglamento y por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento, debiendo advertirse que el plazo de veinte días no festivos para presentar reclamaciones los que se estimen perjudicados, empezará á contarse en cada provincia el día siguiente á la publicación de esta clasificación en el BOLETIN OFICIAL de la misma y finirá en Barcelona á las diez de la noche del vigésimo siguiente no festivo. Barcelona 20 de Marzo de 1897.—El Secretaric general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1717

Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas y Auxiliares de Párvulos de este Principado.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 93 del vigente Reglamento para la provisión de Escuelas públicas, se pone en conocimiento de las Señoras opositoras, que el ejercicio oral dará principio el día 30 del actual á las nueve de la mañana en la Sala del Museo Anatómico de esta Universidad.

Barcelona 23 de Julio de 1897.—El Presidente, Adrian Sarrea Martinez.

Núm. 1718

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUARTA SECCIÓN

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 7 Julio de 1897 (D. O. 149), se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejer-

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1897.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7
15	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
16	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1
17	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
18	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
19	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL	7	7	14	»	»	»	14	1	»	1	»	»	1	15

Palma 21 de Junio de 1897.—El Juez Municipal, Antonio Rosselló.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	1	1	»	2	2
14	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	1	»	1	2	»	1	3	4
17	»	1	1	2	»	»	»	»	2
18	»	1	1	2	»	»	»	»	2
19	»	1	»	1	»	»	»	»	1
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL	»	4	2	6	4	1	1	6	12

Palma 21 de Junio de 1897.—El Juez Municipal, Antonio Rosselló.

cicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección so-

licitando ser admitidos al presente curso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército núm. 267), todo ello publicado también en la Gaceta prorrogándose la edad hasta 45 años con la condición de servir en Cuba durante la Campaña.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 15 del próximo Octubre á las nueve de la mañana.

Madrid 17 de Julio de 1897.—El general Jefe de la Sección, José Barraquer.